

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Publicada con fecha 28 del mes último, una orden rectificando el contenido de la que en 1908 prohibió la celebración de capeas y mandando que no se permitiesen espectáculos taurinos nada más que en circos de fábrica construídos permanentemente, imperativos de realidad han obligado a este Ministerio a aclarar la mencionada disposición en el sentido que a continuación se expresa:

1.º Podrán celebrarse corridas de toros o novillos en plazas provisionales, siempre que la lidia corra a cargo de toreros profesionales, entendiéndose que ostentan esa condición quienes hubiesen satisfecho en ejercicios anteriores contribución por utilidades o estuviesen inscritos con un mes de anticipación en una Asociación profesional de toreros legalmente constituida. La profesionalidad de los toreros se acreditará ante el Gobernador civil de la provincia mediante los oportunos certificados, sin los cuales no podrá dicha Autoridad conceder el permiso para celebrar la corrida en plazas provisionales.

2.º Los Gobernadores civiles, antes de conceder un permiso para celebrar corridas en locales no permanentes ni de fábricas, enviarán técnicos, y en caso necesario delegados de su autoridad, que comprueben si la plaza reúne condiciones de seguridad, tanto para el público como para los lidiadores, y si están debidamente atendidos los servicios de enfermería. En caso negativo, prohibirá la celebración del

espectáculo. Si los informes de los técnicos no se ajustasen a la realidad, el Gobernador les impondrá el máximo de multa que la ley autoriza, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.º Los permisos concedidos antes de la Orden de 28 de agosto se tendrán por nulos, y únicamente podrán convalidarse justificando ante el Gobernador la profesionalidad de los toreros, a tenor de lo dispuesto en el apartado primero de esta Orden y sometiendo a nueva investigación las condiciones de la plaza y de la enfermería. Este informe deberá llevarse a efecto por técnicos distintos de los que ya hubiesen informado.

4.º Si a pesar de todas esas garantías el Gobernador civil tuviese motivos o antecedentes bastantes para suponer que a pretexto de una corrida de toros se iba a verificar una capea, prohibirá el espectáculo.

5.º Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas a los Alcaldes y a la Guardia civil para que impidan la permanencia fuera de las localidades destinadas al público y a la intervención en la lidia de todas aquellas personas ajenas a los toreros anunciados, procediendo a la detención de los contraventores de esta disposición, los cuales serán castigados con la multa que la Autoridad estime conveniente. Si la invasión al terreno destinado a la lidia se realizase en masa, el Alcalde suspenderá el espectáculo y la fuerza pública despejará la plaza.

6.º La presente Orden sólo tendrá vigencia hasta 31 de diciembre

del corriente año, a partir de cuya fecha la norma aplicable será estrictamente la contenida en la citada Orden de 28 de agosto próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su exacto cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1931.—Miguel Maura.— Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 3 septiembre 1931).

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1931.

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias del segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que, por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la 13.ª disposición complementaria de la Orden circular de 29 de diciembre de 1930 (*Gaceta* de 3 de enero de 1931), habrán de ser solicitadas del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 30 de septiembre de 1931:

MINISTERIO DE COMUNICACIONES.—DIRECCION GENERAL DE CORREOS (Vacantes de primera categoría.) *Provincia de Burgos.*

13. Peatón de Castrogeriz a Villaveta, con 600 pesetas.
14. Idem de Santa Olalla a Revillagodos, con 365 pesetas.
15. Idem de Valdeateja a Cubillo del Butrón, con 900 pesetas.

**

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones desde el día de su publicación hasta el 30 de septiembre próximo:

Ayuntamiento de Burgos.

130. Fontanero hojalatero, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años. Acreditar hallarse vacunado recientemente y poseer el oficio, lo que además demostrará ante la Comisión de Policía Urbana y Arquitecto municipal.

Ayuntamiento de Villarcayo.

131. Barrendero - Sepulturero, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

132. Fontanero, con 200 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio.

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

- Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.
- 2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.
- 3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpo harán constar esta circunstancia en el estado-resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos que al anunciarse sus vacantes se exija esta condición por estar pagados con fondos provinciales o municipales, anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que, después de posesionados, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios.

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas Autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del interesado, el que acompañará a dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia

del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde, en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitarse.—Cuando en el anuncio de las vacantes se considere que éstas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares, podrán incluir en la petición hasta diez destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que deseen, en papeletas independientes, dirigidas a cada una de las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva papeleta, por orden de preferencia, los destinos que deseen, pudiendo pedir hasta diez de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente del Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandante de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los

Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a éste será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

1.ª Quedarán fuera de concurso, a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaria de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicitó el destino con posterioridad al 30 de septiembre próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos, prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que, habiendo estado sujetos a procedimiento judicial, no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompa-

ñar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia; en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10. Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Decreto de 19 de octubre de 1930, publicado en la *Gaceta* de 3 de enero de 1931.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza
correspon-
diente.

CONCURSO DEL MES DE ... DE 19...

Primer apellido Nombre Empleo militar
Segundo apellido hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número natural de provincia de y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
(2)
(3) de de 19

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad, cuando así ocurra, y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza
correspon-
diente.

Fulano de Tal y Tal (empleo) (licenciado o en activo), natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta de Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) de de 19

Señor Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.
Madrid 26 agosto de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 1.º septiembre 1931)

GOBIERNO CIVIL

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 16 de agosto de 1931, aparece la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, que dice así:

«Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

7.587-25.043. D. Sotero Rodríguez Bartolomesanz,—Adrada de Haza (Burgos), Patillo, 2.

7.588-44.952. D. Emeterio Villanueva Alonso.—Avellanosa del Páramo (Burgos), Juan.

7.589 44.945. D. Eusebio Peña Santamaria—Avellanosa del Páramo (Burgos), Fuente.

7.590-43.616. D. Manuel López Quintanilla—Cadiñanos-Trespaderne (Burgos), Bilbao, 19.

7.591-45.807. D. Constantino López Delgado.—Cañizar de los Ajos (Burgos), Oriente, 1.

7.592-45.512. D. Pedro Platel Ortega.—Fresnillo de las Dueñas (Burgos), Plaza Mayor.

7.593-43.604. D. Leandro Miguel Huidobro.—Hontomin (Burgos), Traslilla, 11.

7.594-44.846. D. Eustasio Díez Andrés.—Isar (Burgos), Nueva.

7.595-45.779. D. Luis Pérez Pérez.—Manciles (Burgos), Salceda, 8.

7.596 45.574. D. Eustasio Ortega Leciñana.—Medina de Pomar (Burgos), Herrerías, 12.

7.597-45.594. D.ª Faustina Marcoa Maria,—Palacios de la Sierra (Burgos).

7.598 45.219. D. Niceto González García.—Pradoluengo (Burgos), Ignacio Martínez.

7.599 44.980. D. José Santillán Catalán.—Quintanilla de la Mata (Burgos), Plaza Sagrado Corazón, 6.

7.600-45.791. D. Lorenzo Herreros González.—Quintanilla Pedro-Abarca (Burgos), Real, 24.

7.601-45.805.—D. Pedro Moradillo Ibeas.—Rioseras (Burgos), Celda de la Torre.

7.602-21.569. D. Cecilio Peña Conde.—Rubena (Burgos), Eras.

7.603-45.796. Juan Ruiz Castro.—Santovenia de Oca (Burgos).

7.604-44.994. D. Ecequiel Monge Díez.—Villadiego (Burgos), Plaza de las Monjas, 7.

7.605 36.617. D.ª Mercedes Andrés Berezo.—Villaldemiro (Burgos), partido de Castrogeriz.

7.606-45.110. D. Tomás Castillo Barrén.—Villanueva de Teba (Burgos), San Roque, 26.

7.607-44.971. D. Isidoro Díaz Peña.—Virtus (Burgos).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

7.628 43.924. D. Celestino Zorrilla Baranda (Espinosa de los Monteros (Burgos).

7.629-44.977. D. Dionisio Serna Millán.—Montorio (Burgos), Santa Coloma.

7.630 45.523. D. Agustín Sedano Ubierna.—Quintanilla-Somuñó (Burgos), Pelilla, 1.

7.631-26.883. D. Evencio Martín Villaseca.—Villanueva de Odra (Burgos) San Millán, 12.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid 12 de agosto de 1931.—Francisco L. Caballe-

ro.—Señores Director general de Acción Social y Gobernador civil de Burgos».

**

Encarezco a los Alcaldes respectivos comuniquen por escrito a los interesados esta resolución, manifestándoles al mismo tiempo la fecha de la Orden, fecha de la *Gaceta* en que se publicó y número que les corresponde en la relación.

Burgos 31 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la tuberculosis en el término municipal de Espinosa de los Monteros, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 20 de mayo de 1931.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 de noviembre de 1929, para la aplicación de la vigente ley de Caza, en su artículo 16, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de julio último.

Días	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Galgos
1	Juan Diez Rojas	Piernigas	714	»	»
»	Marcos Arnáiz Martínez	Villamayor del Río	715	»	»
»	Lucinio González Alonso	Quintanilla-Vivar	716	»	»
»	Francisco Bermejo Pastor	San Juan del Monte	717	»	»
»	Antonio Bermejo Pastor	Idem	718	»	»
2	Luis Núñez Bárcena	Salas de Bureba	719	»	»
»	Fidel del Moral Fernández	Idem	720	»	»
»	Feliciano Conde Bárcena	Miranda de Ebro	721	»	»
»	Martín Ortega García	Medina de Pomar	722	»	»
3	Toribio Sáiz Frías	Miranda de Ebro	723	»	»
»	Gregorio Otovalea	Quintanar de la Sierra	724	»	»
»	Bartolomé Cuesta Nebreda	Villanueva de Gumiel	725	»	»
»	Rafael Sáiz Peña	Burgos	726	»	»
4	Gregorio Busto Ruiz	Cubo de Bureba	727	»	»
»	Teófilo Escolar Cilleruelo	Cilleruelo de abajo	728	»	»
»	Felipe Martínez y Martínez	Tobes y Rahedo	729	»	»
»	Santos Fernández Hermsilla	Busto de Bureba	730	»	»
»	Manuel Sáiz Pérez	Madrigalejo del Monte	731	»	»
»	Miguel Alonso Martínez	Tobes y Rahedo	732	»	»
»	Tomás Gutiérrez	San Martín de Ubierna	733	»	»
»	Ladislao Frias González	Ameyugo	734	»	»
6	Victor Revillas Revillas	Villasana de Mena	735	»	»
»	Ricardo Ramilla Castaños	Ovilla de Mena	736	»	»
»	Luis Gutiérrez Fernández	Villasana	737	»	»
»	Manuel Valle Monasterio	Anzó de Mena	738	»	»
»	Luis del Hierro Hierro	Burgos	739	»	»
»	Francisco Gallego	Miranda de Ebro	740	»	»
»	Ladislao Llorente Pastor	Royuela de Riofranco	741	»	»
»	Anastasio Herrero Lozano	Villafruela	742	»	»
»	Matías Santibáñez Casado	Cabañes de Esgueva	743	»	»
»	Jesús García Estefanía	Los Barrios de Bureba	744	»	»
»	Quirino Gutiérrez Toledano	Castrogeriz	745	»	»
»	Eugenio de la Viuda Gil	Burgos	746	»	»
7	Crescencio Zamora de Usábel	Idem	747	»	»
»	Emeterio Espinosa y Espinosa	Modubar de San Cibrián	748	»	»
»	Miguel Alonso Serrano	Castroceniza	749	»	»
»	Emilio Plaza Arranz	San Martín de Rubiales	750	»	»
»	Sebastián Camarero	Burgos	751	»	»
»	Filiberto Pecharrómán Gómez	San Martín de Rubiales	752	»	»
»	Juan Romero Romero	Idem	753	»	»
»	Juan Arranz Pérez	Idem	754	»	»
»	Juan Alonso Ahedo	Castroceniza	755	»	»
»	Julio Núñez de la Cruz	Cebrecos	756	»	»
8	Zósimo Merino González	Villaquirán los Infantes	757	»	»
»	Juan Ventura Cerrato	Cebrecos	758	»	»
»	Mateo Marañón Fernández	Barbadillo del Mercado	759	»	»
»	Alberto Alonso de Porres	Burgos	760	»	»
»	José Puente García	Ceniceros	761	»	»
»	Angel Manzano Pascual	Burgos	762	»	»
»	Eusebio Pascual Pascual	Briviesca	763	»	»
9	Adrián Espinosa López	Burgos	764	»	»
»	Pedro Ruiz Ruiz	Manzanedo	765	»	»
10	Domingo Santiago Antigüedad	Burgos	766	»	»
»	Pablo Sanz Andrés	Salinillas de Bureba	767	»	»
»	Maximino Sabando	Miranda	768	»	»
»	Eugenio Arranz Arranz	Peñaranda de Duero	769	»	»
»	Valentín Alonso Alonso	Quecedo de Valdivielso	770	»	»
»	Ignacio Herranz Urbina	Miranda	771	»	»
»	Hilario López Pérez	Burgos	772	»	»
11	Heliodoro Vélez Vesga	Gisaleña	773	»	»
»	Vicente Muñoz Muvillo	Aranda de Duero	774	»	»
»	Domingo Gonzaga Gómez	Idem	775	»	»
»	Benito Villuda Rubio	Idem	776	»	»
»	Bienvenido San Román	Sinovas	777	»	»
»	Tomás San Román	Idem	778	»	»
»	Marcos San Román Calavia	Idem	779	»	»
»	Andrés Blanco	Burgos	780	»	»
»	Benigno Anuncibay	Albaina de Treviño	781	»	»
»	Vicente Rodríguez González	Laño de Treviño	782	»	»
»	Cornelio Cantero Urbina	San Vicentejo Treviño	783	»	»
»	Santiago Montoya Parra	Ogueta de Treviño	784	»	»
»	Angel Martínez Argote	Idem	785	»	»
»	Antonino Valencia Durana	Torre de Treviño	786	»	»
»	Emilio Martínez Argote	Ogueta	787	»	»
»	Emilio Ortiz Alonso	Quintanilla Vivar	788	»	»
»	Benito Pardo Sáiz	Idem	789	»	»
»	Angel Calleja Sevilla	Villafueta	790	»	»
»	Juan Casado Gallo	Cojobar	791	»	»
»	Sixto Torre Calera	Melgar de Fernamental	792	»	»
»	Tirso Torre Calera	Villaño de Losa	793	»	»
»	Inocencio Arnáiz Santamaría	Burgos	794	»	»
11	Luis de la Fuente Santamaría	Idem	795	»	»
13	Benito Martínez del Val	Barrios	796	»	»
»	Ramón Quintanilla Caballero	Frandovinez	797	»	»
14	Eladio Torralba Escudero	Burgos	798	»	»
»	Sabino Uriarte González	Idem	799	»	»
»	Ignacio Uriarte Murúa	Idem	800	»	»
»	Francisco García	Mer. de Valdivielso	801	»	»
»	Benito Fernández García	Quintana de Valdivielso	802	»	»
»	Manuel Iturriaga Huerta	Burgos	803	»	»
»	Anselmo Ruiz Cuadrado	Idem	804	»	»
»	Demetrio Pérez Penagos	Idem	805	»	»
»	Julio de la Puente Careaga	Idem	806	»	»
15	Emigdio Pascual Alonso	Idem	807	»	»
»	Teodoro Antón Tejero	Idem	808	»	»
»	Esteban Pérez	Aranda de Duero	809	»	»
»	Antonio Pardo Martínez	Idem	810	»	»
»	Dionisio Pérez Alonso	Burgos	811	»	»
»	Maximino Remacha Guerrero	Aranda de Duero	812	»	»
»	Julio Peña Alonso	Bentretea	813	»	»
»	Gerardo Peña	Terminón	814	»	»
»	Carlos Arín de la Fuente	Miranda de Ebro	815	»	»
»	José Linage Alonso	Bentretea	816	»	»
»	Heliodoro Martínez Barrón	Miranda de Ebro	817	»	»
»	Narciso Alonso Leciana	Idem	818	»	»
»	Elidio Nieva González	Idem	819	»	»
»	Manuel Blanco Landa	Idem	820	»	»
»	José Nieva López	Idem	821	»	»
»	Martín Segura Guinea	Idem	822	»	»
»	Luis García Beorlegui	Idem	823	»	»
»	Francisco Oña Miranda	Idem	824	»	»
»	Jesús Martínez Ruiz	Idem	825	»	»
»	Narciso Gómez Pinedo	Idem	826	»	»
»	Abundio Ramón Pérez	Idem	827	»	»
»	Benito Gobantes Gómez	Idem	828	»	»
»	Damián Andino Calvo	Idem	829	»	»
»	Justo Ventosa Sabando	Idem	830	»	»
»	Emilio Peña García	Arija	831	»	»
»	Simón Peña Alonso	Idem	832	»	»
16	Victorino Sanz Llorente	Modubar S. Cibrián	833	»	»
»	Lucio Quintano Saldaña	Burgos	834	»	»
»	Celestino Quintano Saldaña	Idem	835	»	»
»	Celestino Quintano Arranz	Idem	836	»	»
»	Justiniano Saldaña Alonso	Idem	837	»	»
»	Tomás Ortega García	Idem	838	»	»
»	Agapito Velasco González	Aranda de Duero	839	»	»
»	Severiano Pérez Gallo	Sargentos de la Lora	840	»	»
»	Rafael Fernández Rivera	Villarcayo	841	»	»
»	Plácido Martínez Serrano	Horno	842	»	»
»	Fermín Ibeas Ibeas	Celada de la Torre	843	»	»
»	Ignacio Rodríguez Gallo	Sargentos de la Lora	844	»	»
»	Ismael Rámila Espinosa	Villalain	845	»	»
»	Toribio Pérez Miguel	Burgos	846	»	»
»	Pedro González García	Idem	847	»	»
»	Cipriano Castrillo Ruiz	Idem	848	»	»
»	Roque Gutiérrez Sáiz	Pineda de la Sierra	849	»	»
17	José Lázaro Valcárcel	Burgos	850	»	»
»	Emilio Quintana Vázquez	Idem	851	»	»
»	Cecilio Salazar	Miranda de Ebro	852	»	»
»	Damián Abasolo	Briviesca	853	»	»
»	Jorge Cañas Artulez	Miranda de Ebro	854	»	»
»	Apolarin Alonso Nogal	Orón	855	»	»
»	Saturnino Gordejuela	Miranda de Ebro	856	»	»
»	Eduardo Sabando Sáiz	Idem	857	»	»
»	Pedro Cañas Artulez	Idem	858	»	»
18	Felipe Tamayo Angulo	Idem	859	»	»
»	Aniceto Santa Cruz y Rioja	Idem	860	»	»
»	Joaquín Mejido de las Matas	Idem	861	»	»
»	Emiliano Mayordomo	Idem	862	»	»
»	Primitivo Martínez Arín	Idem	863	»	»
»	Teodoro Campo Quintano	Burgos	864	»	»
»	Atilano Alonso	Aranda de Duero	865	»	»
»	Felipe Santamaría Ortega	Burgos	866	»	»
»	Natalio Palacios Ausin	Idem	867	»	»
»	Vicente Vallejo Santos	Idem	868	»	»
»	Esteban Vallejo Santos	Idem	869	»	»
»	Fidel San Juan Sagredo	Idem	870	»	»
»	Daniel Bartolomé Peña	Idem	871	»	»
»	Antolín Martínez Lomas	Idem	872	»	»
»	Albino Ruiz Sañudo	Villasilos	873	»	»
»	Alfredo Iturriaga Huerta	Burgos	874	»	»
20	Juan Ibañez Ruiz	Idem	875	»	»
»	Guillermo Fernández	Gayangos	876	»	»
»	Cástor Ruiz Tobalina	Lastras	877	»	»
»	Victor García Torre	Ameyugo	878	»	»
»	Juan Antonio Martín Iglesias	Burgos	879	»	»
»	Pedro Fernández González	Arija	880	»	»
»	Pedro Vivanco	Villasana de Mena	881	»	»
»	Carlos Revilla	Vallejo de Mena	882	»	»
»	Julian Ortiz Zorrilla	Villasana de Mena	883	»	»
»	Martín Cano	Leciñana de Mena	884	»	»
»	Hilario Delso del Río	Santa María Mercadillo	885	»	»
»	Veremundo Carcedo Preciado	Burgos	886	»	»
»	Moisés Carcedo Preciado	Idem	887	»	»
»	Lorenzo Pascua Cerezo	Nava de Rou	888	»	»
»	Conrado Gamarra Martínez	Granja Lajuela	889	»	»
»	Macario Hernando López	Villanueva de Gumiel	890	»	»

20	Vicente García Beorlegui	Miranda de Ebro	891	»	»	24	José María Ortiz López	Anzo de Mena	985	»	»
»	Julián Sagredo Antolín	Villafranca	892	»	»	»	Eugenio Fraile Martínez	Miranda	986	»	»
»	Jesús Ibajera Villaverde	Obécuri	893	»	»	»	Pedro Ortiz López	Anzo de Mena	987	»	»
»	Felipe de la Peña Alonso	Burgos	894	»	»	»	Jesús Arteagabetia Palacios	Miranda	988	»	»
»	Porfirio Roa Quintana	Bayas	895	»	»	»	Arturo Las Heras Cadiñanos	Idem	989	»	»
21	Eladio Llorente	Quintanas Valdelucio	896	»	»	27	Eufrasio Bengoechea Tejedor	Villafruela	990	»	»
»	Cirilo Alonso Miguel	Belorado	897	»	»	»	Luis Guerrero García	Miranda de Ebro	991	»	»
»	Daniel Montoya Arrazola	Condado de Treviño	898	»	»	»	Evaristo González Vicario	Villayuda	992	»	»
»	Mamerto Moya Rodríguez	Carcedo	899	»	»	»	Luis Rodríguez González	Burgos	993	»	»
»	Félix Argote Ocio	Treviño	900	»	»	»	Carlos Echeguren Zabala	Miranda de Ebro	994	»	»
»	Félix Lázaro Medel	Burgos	901	»	»	»	Blas Olaechea Mata	Idem	995	»	»
»	Julián Martínez Arauzo	Idem	902	»	»	»	Manuel Martínez Llano	Artieta de Mena	996	»	»
»	Paulino Santamaría Zumel	Barrio Panizares	903	»	»	»	Fidel Martínez Llano	Idem	997	»	»
»	Alberto Pereda Rap	Santa María	904	»	»	»	José Angulo Velasco	Idem	998	»	»
»	Manuel Braceras	Antuñano de Mena	905	»	»	»	Estanislao Angulo	Idem	999	»	»
»	Emilio Espinosa Martínez	Santa María	906	»	»	»	Eugenio Argote Urarte	Condado de Treviño	1000	»	»
»	Crisanto Vadillo Antuñano	Artieta	907	»	»	»	Angel Ozaeta Alvarez	Idem	1001	»	»
»	Alfonso Angulo Pereda	Santa María	908	»	»	»	Justo Salazar Herranz	Quincoces	1002	»	»
»	Cipriano Alegre	Burgos	909	»	»	»	José Hortigüela Alameda	Covarrubias	1003	»	»
»	Pablo Vadillo Castresana	Santiago	910	»	»	»	Francisco Pérez San Vicente	Quincoces	1004	»	»
»	Amando Alvarez	Miranda de Ebro	911	»	»	»	Emiliano Pérez Colina	San Millán de Juarros	1005	»	»
»	Doroteo Arrantía Torre	Antuñano	912	»	»	»	Eliás Antuñano	Revilla Pienza	1006	»	»
»	Manuel Palacios San Pedro	Idem	913	»	»	»	Antonio Alvisua Rivera	Españosa los Monteros	1007	»	»
»	Manuel Arrantía Torre	Idem	914	»	»	»	José Silva y Albaitua	Idem	1008	»	»
»	Luis Aparicio Elizalde	Burgos	915	»	»	»	Alejandro Zumel Campo	Burgos	1009	»	»
»	Teodoro López Preciado	Idem	916	»	»	»	Restituto Alonso	Villalbilla de Burgos	1010	»	»
»	Segundo Barbero Valdivielso	Madrigal del Monte	917	»	»	»	Félix Ortega Calleja	Quincoces de Yuso	1011	»	»
»	Antonio Ortega Bartolomé	Burgos	918	»	»	»	Emiliano Martín Sierra	Sotovellanos	1012	»	»
22	Alejandro Relioso Corral	Castrobaroto	919	»	»	»	Ignacio Pérez Ballesteros	Burgos	1013	»	»
»	Juan Martínez Crespo	Idem	920	»	»	»	José del Alamo Peraita	Tardajos	1014	»	»
»	Marcelino Bustamante López	Quintanilla Valdebodres	921	»	»	»	Dionisio Romero Prieto	Villahoz	1015	»	»
»	Manuel Martínez González	Sobrepeña	922	»	»	»	Jerónimo Fournier	Monasterio de Rodilla	1016	»	»
»	Segundo del Val Gómez	Gamonal	923	»	»	»	Vicente Tricio García	Miranda de Ebro	1017	»	»
»	Daniel García López	Burgos	924	»	»	28	Eugenio Pascual Delgado	Aranda de Duero	1018	»	»
»	Felipe Arnáiz Santamaría	Idem	925	»	»	»	Ismael Palacios Ausín	Burgos	1019	»	»
»	Venancio Ojeda Carcedo	Idem	926	»	»	»	Ricardo Herrero Casado	Aranda de Duero	1020	»	»
»	Teodoro Rojo Losa	Idem	927	»	»	»	Victorino Iglesias Gil	Idem	1021	»	»
»	Martín Velasco Alonso	Idem	928	»	»	»	Ladislao Herranz Salvatella	Burgos	1022	»	»
»	Fermín Martínez	Miranda de Ebro	929	»	»	»	Ricardo Núñez Fernández	Idem	1023	»	»
23	Tomás Blanco López	Villalmanzo	930	»	»	»	Protasio Pinto Camino	San Mames de Burgos	1024	»	»
»	Cayo Sáez Martínez	Idem	931	»	»	»	Felipe García Herrera	Doña Santos	1025	»	»
»	Jesús Gil Revilla	Burgos	932	»	»	»	Vito Moreno Rica	Hontoria de Valdearados	1026	»	»
»	Hilario Gil Porras	Idem	933	»	»	»	Alfredo Gordo Sáinz	Agüera	1027	»	»
»	José Erasun Ruiz	Pancorvo	934	»	»	»	Oscar Fernández Caballero	Idem	1028	»	»
»	Eulalio Caño Caño	Valluércanes	935	»	»	»	Luis Rojo Diez	Tubilleja de Ebro	1029	»	»
»	Gregorio Cerezo Marroquín	Idem	936	»	»	»	Feliciano Revilla Bueno	Villangómez	1030	»	»
»	Tomás Villanueva González	Idem	937	»	»	»	Andrés Pradera Ranedo	Burgos	1031	»	»
»	Ambrosio Lahoya Gómez	Bugedo	938	»	»	»	Manuel Díaz Roldán	Aranda de Duero	1032	»	»
»	Antiocho Sáiz Martín	Espinosa los Monteros	939	»	»	»	Sisinio Sáiz Estébanez	Burgos	1033	»	»
»	Manuel Villa Gil	Taranco	940	»	»	»	Lucío Pérez Palacios	Idem	1034	»	»
»	Pedro Molinuevo Viila	Medianas de Mena	941	»	»	»	Isidoro Ureta del Val	Idem	1035	»	»
»	Aquilino Merino	Villafruela	942	»	»	»	Pablo Puras Mingo	Pradoluengo	1036	»	»
»	Raimundo Gómez Pérez	Miranda de Ebro	943	»	»	»	Félix Alarcía Zaldo	Idem	1037	»	»
»	Francisco Arturo Escudero	Idem	944	»	»	»	Rafael Hernando Heras	Idem	1038	»	»
»	Victor Prada	Idem	945	»	»	»	Ricardo Sebastián Alfaro	Burgos	1039	»	»
»	Jesús del Valle	Aranda de Duero	946	»	»	»	José González	Sta. María Ribarredonda	1040	»	»
»	Manuel Cuadra Martínez	Idem	947	»	»	»	Felipe Manuel Bas	Burgos	1041	»	»
»	Gregorio Martínez Hernández	Miranda de Ebro	948	»	»	»	Vicente López Moraza	Treviño	1042	»	»
»	Eloy España	Idem	949	»	»	»	Lucio Ballesteros Burgoa	Quintanamavirgo	1043	»	»
»	Primitivo Tobalina González	Idem	950	»	»	29	Isidro Monterrubio Pérez	Miranda de Ebro	1044	»	»
»	Zenón Santos Casalinos	Idem	951	»	»	»	Domingo Tamayo Tobalina	Idem	1045	»	»
»	Silvino Novales Cerezo	Idem	952	»	»	»	Benigno García de León	Idem	1046	»	»
»	Jesús Cuezva Samaniego	Suzana	953	»	»	»	Felipe Tamayo Montejo	Idem	1047	»	»
»	Julio Agüera Ortiz	Miranda	954	»	»	»	Timoteo Marroquín Martínez	Idem	1048	»	»
»	Isidoro Fernández Valderrama	Idem	956	»	»	»	Tadeo Sáez Ibáñez	Idem	1049	»	»
»	Benjamín Cuezva Samaniego	Suzana	957	»	»	»	Tomás Cruz y Cruz	Idem	1050	»	»
»	Arturo Marijuán Bodegas	Miranda	958	»	»	»	Pedro Cruz Mardones	Idem	1051	»	»
»	Amadeo García Velasco	Aranda	959	»	»	»	Martín Cruz	Idem	1052	»	»
»	Eliseo Martínez Vélez	Peñaranda	960	»	»	»	Nicolás Zaldívar Fernández	Albaina	1053	»	»
»	Tirso Ruiz García	Santa Cruz	961	»	»	»	Antelmo Miguel Santiago	Miranda de Ebro	1054	»	»
»	Manuel Peña Peña	Villarcayo	962	»	»	»	Jesús Acevedo Romera	Idem	1055	»	»
»	José López Vallejo	Idem	963	»	»	»	Julio Ayala Cuevas	Idem	1056	»	»
»	Benito González	Horna	964	»	»	»	Jesús López Iñiguez	Idem	1057	»	»
»	Pedro Hernando Arnáiz	Villasur de Herreros	965	»	»	»	Santiago Cruz Burgos	Idem	1058	»	»
»	Andrés Martínez Isla	Villarcayo	966	»	»	»	Sergio de Santiago Bonilla	Idem	1059	»	»
»	Pedro Sáiz Peña	Idem	967	»	»	»	Julián Cremaes	Idem	1060	»	»
»	Simón Alonso Arnáiz	Terminón	968	»	»	»	Carlos Delcourt Violet	Idem	1061	»	»
»	Valeriano Sáiz Valpuesta	Burgos	969	»	»	»	Gregorio Axinalde Valle	Idem	1062	»	»
24	Emiliano Hidalgo Barriuso	Villadiago	970	»	»	»	Pelayo Díaz Morán	Idem	1063	»	»
»	Juan Martín de Hera	Fuencaliente de Puerta	971	»	»	»	Eusebio Rivas Manrique	Idem	1064	»	»
»	Balbino Galán Merino	Burgos	972	»	»	»	Bruno Esteban La Horra	San Martín de Rubiales	1065	»	»
»	Coreantino Alberda Ortega	Idem	973	»	»	»	Casiano Lucas Molinero	Doña Santos	1066	»	»
»	Luciano Molinero Pesadas	Revilla-Vallejera	974	»	»	»	Evencio Hernando Alegría	Tordómar	1067	»	»
»	Ildefonso López Alonso	Vallarta de Bureba	975	»	»	»	Ignacio Hojas Hojas	Pesadas de Burgos	1068	»	»
»	Higinio Reala García	Idem	976	»	»	»	Ceferino Sánchez Gonzalo	Berlangas de Roa	1069	»	»
»	Julio José Oviedo Santa María	Burgos	977	»	»	»	Lucio Brizuela	La Puebla de Arganzón	1070	»	»
»	Tomás Pérez Marquín	Pangua	978	»	»	»	Marcelino Guinea Ramírez	Idem	1071	»	»
»	Florencio Arriaga Pérez	Burgos	979	»	»	»	Santiago Martínez	Ladrera	1072	»	»
»	Aurelio Rámila	Ribota	980	»	»	»	Teodoro Villaño Ortiz	Villasana de Mena	1073	»	»
»	Eugenio Rámila	Idem	981	»	»	»	Victor Asso Ruiz	La Puebla de Arganzón	1074	»	»
»	Gregorio Arnáiz	Idem	982	»	»	»	Vicente Zatin Gómez	Idem	1075	»	»
»	Darío García Ruiz	Valdenoceda	983	»	»	»	Federico González Martínez	Burgos	1076	»	»
»	Gabino Llano	Villasana de Mena	984	»	»	»	Florencio Zurimendi Corcuera	Villasana de Mena	1077	»	»

29	Julio Soto Sáez	Valdezate	1078
	Javier Guinea López	La Puebla de Arganzón	1079
	Eliás Septién Bombín	Villasana de Mena	1080
	Eliás Hierro Entrambasaguas	Idem	1081
	José Ortiz López	Hornes de Mena	1082
	Feliciano Mozos López	Revilla-Vallejera	1083
	José Salazar San Millán	Ladrera	1084
	Plácido Cebrián Heras	Rabé de los Escuderos	1085
	Glicerio Elizondo Marijuán	Miranda de Ebro	1086
	Teodoro Llarena Ortega	Rio de Losa	1087
	Patricio Gómez García	Idem	1088
	Clemente Sabando	Orón	1089
	Teodoro Calvo Gordejuela	Miranda de Ebro	1090
	Julián García	Idem	1091
	José Calvo Gordejuela	Idem	1092
	Plácido Melgosa Puente	Burgos	1093
	Daniel Vivar López	Idem	1094
	Pablo Brache	Miranda de Ebro	1095
	Mariano Alcalde García	Quintanilla Ríofresno	1096
	Carlos Baranda Muñoz	Loma	1097
	Ciro Moral Moral	Salazar de Amaya	1098
	José Merino Izquierdo	Miranda de Ebro	1099
	José Luis Sedano Arnáiz	Burgos	1100
	Valeriano Puente Sáez	Cabia	1101
	Gerardo Mateo Merino	Burgos	1102
	José Cuevas Sáez	Villayuda	1103
30	Amador España López	Cabo de Bureba	1104
	Emeterio Marroquín	Sta. María Ribarredonda	1105
	Adolfo Marroquín	Idem	1106
	Ramón Mira Alvarez	Aranda de Duero	1107
	Victor Cadiñanos Fernández	Barcina	1108
	Dionisio Mencia de la Cruz	Aranda de Duero	1109
	Francisco Villalaín Franco	Villatoro	1110
	Victor Serna	Guadilla de Villamar	1111
	Marcelino López	Idem	1112
	Hermenegildo Monasterio	Villasante	1113
	Remigio Merino Padilla	Burgos	1114
	Julián Rivera López	Idem	1115
	Pablo Tobar Mayoral	Idem	1116
	Emiliano Julián Gutiérrez	Idem	1117
	Simón Santamaría Arroyo	Idem	1118
	Leonides Ramón Baho	Aranda de Duero	1119
	Victorino Molinero Sáiz	Lerma	1120
	Crispulo Antón	Aranda de Duero	1121
	Saturnino Lafuente	Condado de Treviño	1122
	Serapio Sáez Baroaga	Idem	1123
	Gregorio Quintana	Idem	1124
	Francisco Marquínez Montoya	Idem	1125
	Deogracias Basco	Burgos	1126
	Victor Bobillo	Idem	1127
	Vicente Vecino Arnáiz	Idem	1128
	Vicente Vecino Campo	Idem	1129
	Laureano López Preciado	Idem	1130
	Julián Rodríguez Ullivarri	Torre	1131
	Augusto Villasante	Villasante	1132
	Angel Campo Quintana	Burgos	1133
	Luciano Orbañanos Montoya	Miranda de Ebro	1134
	Emilio Valiente Alvaro	San Mamés	1135
	Juan Martínez Luis	Miranda de Ebro	1136
31	Isidro Hernáiz Ibeas	Burgos	1137
	Julián Martínez de Lagos	Idem	1138
	Luis Ruiz y Ruiz	Idem	1139
	Luis Pereda del Río	Idem	1140
	Crisógono Benito Robles	Basconcillos del Tozo	1141
	Casimiro Alonso Martínez	Tobes y Rahedo	1142
	Mariano Fernández Ortega	Burgos	1143
	Enrique Fernández Ortega	Idem	1144
	Pedro Argote Ríos	La Puebla de Arganzón	1145
	Arturo Armentia Quintana	Sarasa	1146
	Gregorio González Arana	Villanueva la Oca	1147
	José Ignacio Alonso	La Puebla de Arganzón	1148
	Francisco Marquínez	Pangua	1149
	Alejandro Puente Tressedo	Idem	1150
	Ciriaco Marquínez Ansótegui	Idem	1151
	Miguel Puente Tressedo	Idem	1152
	Gerardo Fernández Ortega	Burgos	1153
	Maximiano Arlanzón Adrián	Idem	1154
	Nicolás González Ortega	Miranda de Ebro	1155
	Gaudencio Peralta Muñoz	Burgos	1156
	Blas Ruiz Pérez	Hurones	1157
	Bernardo Ruiz Arnáiz	Rubena	1158
	Juan José Peralta	Burgos	1159
	Mariano Díez Larra	Idem	1160
	Luis Sáez Royuela	Idem	1161
	Aniceto Palacios Palacios	Idem	1162
	Nando Santos Carrera	Idem	1163
	Félix Hernando Murga	Idem	1164
	Rafael Maté González	Idem	1165
	Gregorio de la Fuente	Idem	1166
	Pío Renes Munguía	Idem	1167
	Bienvenido Aguilar Gutiérrez	Idem	1168
	Dionisio Martínez García	Idem	1169
	Bernabé Busfamante	Arija	1170

31	Pío Benito Pérez	Aranda de Duero	1171
	Jesús Alamo Santamaría	Burgos	1172
	Telesforo Moreno Ruiz	Aranda de Duero	1173
	Victorino Romeral Arranz	Roa de Duero	1174
	Cesáreo Sáez Cameno	Castrogeriz	1175
	Fernando López González	Burgos	1176
	Pascual Eguigaray	Idem	1177
	Manuel Izquierdo y Ordóñez	Idem	1178
	Román Sainz Ruiz	Cilleruelo de arriba	1179
	Tomás Gutiérrez Moral	Burgos	1180
	Lucinio Vivar Ibeas	Idem	1181
	Pedro Pérez Pascual	Idem	1182
	Pedro Erviti	Miranda de Ebro	1183
	Arturo Erviti	Idem	1184
	Jesús Saldaña Zaldo	Burgos	1185
	Tomás Mazuelos Miguel	Idem	1186
	Rafael Plaza Fernández	Idem	1187
	Elifio Gutiérrez Hurtado	Sasamón	1188
	Jesús de la Cal Cayuela	La Aguilera	1189
	Eugenio Jiménez Jiménez	Burgos	1190
	Julio Dulac Delgado	Belorado	1191
	José Dulac Delgado	Idem	1192
	Máximo Moral Martín	Cuevas de Amaya	1193
	Laurentino García Rozas	Idem	1194
	Tomás Soto Martín	Briviesca	1195
	Gregorio Margañón Catalina	Roa	1196
	Adrián Pérez Rodrigo	Burgos	1197
	Epifanio García Hortigueta	Quintanilla del Agua	1198
	Alejandro Santa Cruz García	Burgos	1199
	José López Arganes	Idem	1200
	Julio Lucio Campillo	Idem	1201
	Teodomiro Arce	Etepar	1202
	Emilio Miguel Varona	Idem	1203
	Jesús Gonzalo Esteban	Burgos	1204
	Adolfo Verduras San Miguel	Idem	1205
	Adorito Serna Sedano	Idem	1206
	Teodoro Pardo Moral	Idem	1207
	José Luis Gutiérrez Lerma	Idem	1208
	Maximiliano Gutiérrez Moral	Idem	1209
	Eloy Maté Tejedor	Revilla-Cabriada	1210
	Cándido Martínez y Martínez	Idem	1211
	José Luis González Soto	Burgos	1212
	José González Soto	Idem	1213
	Arturo Morquecho Fuente	Idem	1214
	Valeriano Villalaín Martínez	Idem	1215
	Manuel Herrería Herrería	Idem	1216
	José Luis Robredo Martínez	Quint.ª Martín Galindez	1217
	Rodrigo Sebastián Alfaro	Burgos	1218
	Angel Ortega de Mur	Idem	1219
	José María Ortega Mur	Idem	1220

Burgos 3 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,
Vicente Guillarte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES **Anuncios Oficiales**

Miranda de Ebro.

Cédulas de citación.

Alvarez Leonardo, que habitó últimamente en Miranda de Ebro, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 10 de septiembre actual y sus once horas de la mañana, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa instruida por el Juzgado de Miranda de Ebro con el número 102 de 1930, sobre daños, contra Félix Estrada Matos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ortega Vega Aureliano, se le cita, llama y emplaza al penado en la causa número 2, de 1931, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, en el término de cinco días, al objeto de hacerle saber ha sido comprendido en el Decreto de 14 de abril último e indultado del cumplimiento de la condena que le fué impuesta.

Alcaldía de Villaveta.

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del ejercicio económico vigente del reparto general de utilidades, tendrá lugar por el recaudador encargado de la misma, los días 7 y 26 del corriente en la casa consistorial de esta villa, de las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde.

También tendrá lugar en dichos días la cobranza de los atrasos de extinción de plagas de campo de este municipio, del año actual.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días señalados, sufrirán la aplicación de la vigente recaudación de apremio.

Villaveta 1.º de septiembre de 1931.—El Alcalde, Federico González.

ANUNCIOS PARTICULARES

En poder de Isidoro Domínguez se halla un perro-lobo que se halló extraviado en la Estación de Burgos. La persona a quien pertenece puede pasar a recogerle a la calle de San Cosme, números 25 y 27, 3.º, Burgos.